

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
EN COOPERACIÓN DEPORTIVA ENTRE
EL MINISTERIO DE DEPORTES
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

Y

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTE
DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

Con la visión de desarrollar el intercambio y la cooperación deportiva, y promover el mutuo entendimiento y amistad entre los pueblos de la República Dominicana y la República Popular China, el Ministerio de Deportes de la República Dominicana y la Administración General de Deporte de la República Popular China (en adelante denominados “las Partes”) han llegado al siguiente entendimiento:

ARTÍCULO I

Las Partes consideran que el fin de este Memorando debe contribuir a la promoción de una relación de cooperación, entendimiento mutuo y amistad entre los atletas y los pueblos de ambos países. Las Partes se esforzarán en desarrollar el intercambio y la cooperación deportiva sobre la base del respeto mutuo, la igualdad y el beneficio mutuo.

ARTÍCULO II

Los líderes de ambas Partes mantendrán contactos e intercambiarán sus visiones sobre el intercambio bilateral deportivo y los asuntos deportivos internacionales de interés común.

ARTÍCULO III

Las Partes motivarán a sus organizaciones deportivas a coordinar sus posturas y fortalecer la cooperación en asuntos deportivos internacionales.

ARTÍCULO IV

Las Partes motivarán a sus atletas a participar en las competiciones deportivas internacionales que sean realizadas en el país de la contraparte, y motivarán a sus asociaciones deportivas nacionales a establecer vínculos directos para fortalecer el intercambio y la cooperación. Los detalles serán decididos a través de consulta directa por las asociaciones deportivas nacionales de las Partes.

ARTÍCULO V

Las Partes motivarán el intercambio y la cooperación entre especialistas deportivos en los campos de deportes competitivos, deportes para todos, ciencia deportiva y medicina.

ARTÍCULO VI

Las Partes acuerdan que es necesario fortalecer la cooperación en la lucha en contra del dopaje y otras conductas antideportivas en el campo deportivo.

ARTÍCULO VII

Las Partes motivarán la cooperación en formación de entrenadores y enviar entrenadores a la otra Parte para entrenamiento. Los términos financieros serán decididos a través de consultas entre las instituciones relevantes de las Partes.

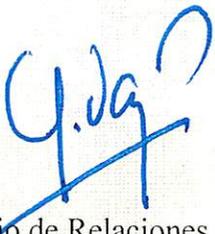
ARTÍCULO VIII

Las Partes deberán explorar la posibilidad de crear programas deportivos tales como, pero no limitados a, programas de entrenamiento de temporada, programas conjuntos, programas de intercambio, becas deportivas y eventos de competencias amistosas.

ARTÍCULO IX

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha que sea firmado y será válido por un período de cinco (5) años. Los términos de este Memorando de Entendimiento se extenderán automáticamente una vez por el mismo período a menos que alguna de las Partes notifique por escrito a la otra Parte, seis meses antes de la expiración de este Memorando de Entendimiento, expresando la intención de darlo por terminado.

Este memorando de entendimiento es firmado en Beijing el 2 de noviembre de 2018 en duplicado en los idiomas español, chino e inglés, cada texto de igual autenticidad. En caso de divergencia de interpretación, la versión en inglés prevalecerá.

Por 
El Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República Dominicana
en nombre del Ministerio de Deportes
de la República Dominicana

Por 
La Administración General de Deporte
de la República Popular China